

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2023 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería. (2024062714)

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE núm. 152, de 8 de agosto) se delegaron determinadas competencias en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El tiempo transcurrido y la práctica administrativa desarrollada han puesto de manifiesto que, por razones de eficacia, celeridad y coordinación, resulta necesario modificar la Resolución de 2 de agosto de 2023, añadiendo una nueva delegación de competencias en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en materia de patrimonio.

Por otro lado, mediante la referida Resolución de 2 de agosto de 2023 también se delegó, en los órganos administrativos de la Consejería, la firma, entre otras, de las resoluciones de los recursos de alzada que se interpongan frente a las resoluciones de pérdidas de derechos.

Posteriormente se ha interpretado que las resoluciones de pérdidas de derechos, en materia de subvenciones, ponen fin a la vía administrativa, según una interpretación integradora, no solamente acogida por la normativa aplicable al Estado, de aplicación supletoria, sino también coincidente con lo previsto para los procedimientos de reintegro de subvenciones tramitados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de similar naturaleza.

Por tanto, el recurso que cabe frente a las resoluciones de pérdidas de derechos es el recurso de reposición, no el de alzada.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, añadiendo una nueva delegación de competencias (la g), que queda redactado como sigue:

“Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las siguientes competencias:

(...)

g) En materia de patrimonio, las competencias que me atribuye el artículo 8.4 y demás preceptos de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segundo. Modificar el apartado cuarto de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, que queda redactado como sigue:

“Cuarto. En materia de subvenciones, delegar en la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica y en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la firma de la resolución de los recursos de alzada que se interpongan frente a las resoluciones de los procedimientos de concesión, de renuncia, de aprobación de las convocatorias de subvenciones, así como de revocación de actos de gravamen o desfavorables dictados al amparo de lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •